

VILLA ALEMANA, 30 de diciembre de 2014.

DECRETO ALCALDICIO N° 2919 /

el siguiente Decreto:

Con esta misma fecha el Sr. Alcalde ha emitido

VISTOS:

señor Administrador Municipal;

La Providencia N°11429 de fecha 30.12.2014, del

Director (S) de Obras Municipales;

El Ord. N°2102 de fecha 30.12.2014, del señor

Obras de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana;

El Reglamento del Registro de Contratistas de

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

APRUEBASE el siguiente **Reglamento del Registro de Contratistas de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana:**

1. DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1°: La Ilustre Municipalidad de Villa Alemana dispondrá de un Registro de contratistas en el cual podrán inscribirse, todos los profesionales competentes que deseen desempeñar la ejecución de obras civiles o prestación de servicios, sea persona jurídica o natural, en el territorio establecido como la Comuna de Villa Alemana, ciñéndose estrictamente a lo establecido en toda la legislación vigente respecto a las competencias específicas de las obras civiles y en general, a cualquier otro marco normativo establecido dentro de las atribuciones propias o compartidas que establezca la Ley Orgánica Constitucional de Municipales.

Artículo 2°: El uso de este Registro será de carácter obligatorio para todos los procesos que impliquen la celebración de un contrato, mandato o convención con la finalidad de la ejecución de obras o consultorías cuyo financiamiento o responsabilidad, dependa del municipio de Villa Alemana, cumpliendo éste el rol de Mandante, Unidad técnica o Mandatario, en el marco de licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas.

2. DEL REGISTRO:

Artículo 3°: Podrán inscribirse en las distintas categorías del Registro, las personas naturales o jurídicas, que acrediten estar en posesión de un título profesional de acuerdo al detalle graficado en tabla del Artículo 9°, en que se conste la experiencia necesaria en el rubro respectivo. De no contar con título profesional, se deberá acreditar experiencia en el rubro respectivo de acuerdo a lo indicado en el Artículo 5°.

Artículo 4°: El Registro, estará a cargo del Director de Obras Municipales, quien tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Recibir las solicitudes que se presenten al Municipio por parte de los interesados en ser parte del Registro.
- b) Ordenar la inscripción del solicitante en los rubros y categorías específicos, según los antecedentes presentados, experiencia técnica y económica acreditada.
- c) Llevar un Registro de evaluaciones de cada contratista inscrito en el Registro, de acuerdo al detalle establecido en el Artículo 14°
- d) El Director de obras municipales podrá además consignar todos los hechos que estime relevantes y que se relacionen con el desempeño del contratista que no estén establecidas en los aspectos mencionados en la letra c) precedente.
- e) Solicitar a cualquier miembro del Registro, los antecedentes que estime conveniente en los casos en que se presuma, que el contratista inscrito ha perdido uno o más

- g) Certificar la calidad de miembro del Registro, previo pago por parte del interesado de los derechos respectivos de 1UF, donde se graficará su nota anual de evaluación registrada en la hoja de vida respectiva del contratista.
- h) Adoptar las acciones y medidas necesarias para velar por el cumplimiento de las exigencias, requisitos y condiciones establecidas en este Reglamento e interpretar de acuerdo al marco legal vigente, cualquier duda que surja en la aplicación de este documento.

Artículo 5°: El Registro que llevará el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, se creará con todos aquellos contratistas que hayan sido aceptados, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Personas Naturales:

- a) Nombre, Domicilio, Cédula de identidad, RUT, Nacionalidad.
- b) Profesión, acreditada mediante Título profesional original o copia del mismo autorizada ante notario. En caso de ser extranjero deberá adjuntar copia del título profesional debidamente convalidado de acuerdo a la normativa Chilena vigente.
- c) Para quienes no posean un título profesional de acuerdo a lo indicado en el Artículo 3°, deberán acreditar mediante certificados emanados por las correspondientes Unidades técnicas, mandantes, mandatarios u Organismos fiscales respectivos, en que consten que se cumple con las competencias y exigencias vigentes para cada rubro específico del Registro.
- d) Acreditar su Experiencia Técnica, mediante listado de obras ejecutadas y sus montos en UF.
- e) Acreditar su Capacidad económica, mediante certificado bancario de capital emitido por una entidad bancaria competente de acuerdo al detalle de Tabla N° 1 de Artículo 8°.
- f) Documento emitido por la autoridad respectiva en que conste que el contratista no tiene deudas laborales y previsionales pendientes con trabajadores o ex trabajadores, que desempeñen o hayan desempeñado funciones bajo su cargo como empleador.
- g) Declaración jurada en que exprese no tener juicio pendiente por incumplimientos de contrato ni obligaciones incumplidas por este concepto.
- h) Certificado de antecedentes.
- i) Todos los antecedentes deben ser presentados con una vigencia no superior a 30 días.

2. Personas Jurídicas:

- a) Razón social, Objeto, Domicilio, RUT de la sociedad y Representante Legal.
- b) Nombre, Domicilio, Cédula de identidad, RUT, Nacionalidad de los socios o directores.
- c) Profesión, acreditada mediante Título profesional original o copia del mismo autorizada ante notario de uno o más socios. En caso de ser extranjero deberá adjuntar copia del título profesional debidamente convalidado de acuerdo a la normativa chilena vigente.
- d) Acreditar la Experiencia Técnica, de la empresa, mediante listado de obras ejecutadas y sus montos.
- j) Acreditar la Capacidad económica, de la empresa, mediante certificado bancario de capital emitido por una entidad bancaria competente de acuerdo al detalle de Tabla N° 1 de Artículo 8°.
- e) Acreditar la constitución, vigencia de la sociedad y sus modificaciones, todo lo cual deberá contener las certificaciones de autenticidad necesarias.
- f) Documento emitido por la autoridad respectiva en que conste que la empresa no tiene deudas laborales y previsionales pendientes con trabajadores o ex trabajadores, que desempeñen o hayan desempeñado funciones bajo su cargo como empleador.
- g) Declaración jurada del representante legal, en que exprese no tener juicio pendiente por incumplimientos de contrato ni obligaciones incumplidas por este concepto.
- h) Certificado de antecedentes del representante legal de la empresa.
- i) Todos los antecedentes deben ser presentados con una vigencia no superior a 30 días.

especial, indicando los antecedentes y requisitos profesionales, económicos y técnicos que deberán cumplir los interesados en integrarlo.

Artículo 7°: El Registro estará compuesto por los siguientes rubros:

A. Rubro de Edificación.

A1. Registro construcción de viviendas.

A2. Registro construcción de edificios de uso público, edificios y espacios libres que no constituyen vivienda.

B. Rubro de urbanización:

B1. Registro de pavimentación y obras viales, ejecución de bases estabilizadas, pavimentación de calzadas, aceras, soleras, estacionamientos, obras de arte, puentes, pasos bajo nivel, túneles, abovedamiento de canales, muros de contención, etc. Considerados en los proyectos respectivos.

B2. Registro de obras sanitarias, ejecución de obras necesarias para el abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas servidas, alcantarillado, instalación de bombas, plantas de filtros de tratamiento, estanques, matrices de alcantarillado de aguas lluvias y servidas, conexiones, empalmes, extensiones, modificaciones, etc. Considerados en los proyectos respectivos.

B3. Registro obras de electrificación, ejecución de obras que comprendan la instalación de plantas eléctricas, subestaciones, extensiones de línea, transformadores, postación, alumbrado público, empalmes, mantención, etc. Considerados en los proyectos respectivos.

C. Rubro de obras domiciliarias especiales:

C1. Registro instalaciones sanitarias domiciliarias, ejecución de obras necesarias para implementación de agua potable de cualquier naturaleza y temperatura, evacuación de aguas servidas, aguas lluvias, instalación de redes de gas interiores y exteriores, además de la instalación de los correspondientes artefactos, equipos, sistemas de medición, etc. Considerados en los proyectos respectivos.

C2. Registro de instalaciones eléctricas domiciliarias, ejecución de redes interiores de alumbrado, fuerza, radio, televisión, sistemas de comunicación, alarmas, telefonía, seguridad junto con los correspondientes artefactos, equipos y sistemas de medición, etc. Considerados en los proyectos respectivos.

C3. Registro de eficiencia energética, ejecución de trabajos de aislamiento térmico y acústico, instalación de bombas de calor, losas radiantes, envolventes térmicas, sistemas artificiales de calefacción, etc. Considerados en los proyectos respectivos.

D. Rubro especialidades y obras menores:

D1. Ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, transportes mecánicos en general.

D2. Montajes de estructuras metálicas

D3. Carpintería de elementos de madera, metálicos u otro material.

D4. Carpintería en Hojalata.

D5. Carpintería en Aluminio e instalación de vidrios y sistemas de divisiones interiores.

D6. Revestimientos exteriores e interiores, estucos y pinturas exteriores e interiores.

D7. Pavimentación domiciliaria, pisos, instalación de palmetas cerámicas, vinílicas, baldosas, etc.

D8. Demolición, movimientos de tierra, retiro de escombros.

D9. Paisajismo, jardinería, ornato, cierros, mantención de mobiliario urbano

D10. Mantención de señalética, demarcaciones, semáforos y tránsito en general.

D11. Gasfitería.

D12. Reparación y mantención de equipos computacionales, telefonía, redes.

D13. Arte, diseño gráfico, industrial, publicidad, fotografía.

D14. Artesanía, arte y decoración interior y exterior.

D15. Mantención y reparación de vehículos, maquinaria y equipos electromecánicos.

D16. Otras especialidades.

Artículo 8°: El Registro tendrá las siguientes categorías, estableciéndose además la

Tabla N° 1. Categorías y capacidades técnica y económica.

Rubro	Categoría	Capital mínimo en UF	Monto máximo obra a ejecutar	Experiencia volúmenes	Experiencia años
1. Edificación	1	4.500	18.000	60.000m ²	12
	2	1.500	8.000	30.000m ²	8
	3	250	3.500	15.000m ²	4
2. Urbanización	1	3.000	18.000	4.500UF	6
	2	1.500	10.000	2.000UF	4
	3	500	3.000	500UF	2
3. Obras domiciliarias especiales	1	3.000	18.000	4.500UF	6
	2	1.500	8.000	2.000UF	4
	3	500	3.500	500UF	2
4. Especialidades y obras menores	1	2.500	10.000	3.000UF	6
	2	1.000	5.000	1.000UF	4
	3	500	2.000	500UF	2

Artículo 9°: Los profesionales a los que se refiere el Artículo 3°, serán para cada rubro los siguientes:

1. Rubro Edificación en todas sus categorías:

Arquitectos.
Ingenieros civiles.
Ingenieros constructores.
Constructores civiles.

2. Rubro urbanización en todas sus categorías:

Arquitectos.
Ingenieros civiles.
Ingenieros constructores.
Constructores civiles.
Técnicos y especialistas acreditados por los servicios respectivos, con título profesional de al menos 8 semestres.

3. Rubro Obras domiciliarias especiales en todas sus categorías:

Arquitectos.
Ingenieros civiles.
Ingenieros constructores.
Constructores civiles.
Técnicos y especialistas acreditados por los servicios respectivos, con título profesional de al menos 8 semestres.

4. Rubro Especialidades y obras menores en todas sus categorías:

Arquitectos.
Ingenieros civiles.
Ingenieros constructores.
Constructores civiles.
Técnicos y especialistas acreditados por los servicios respectivos, con título profesional de al menos 8 semestres.
Otros profesionales u oficios.

3. DE LA INSCRIPCIÓN:

Artículo 11°: El director de obras municipales, recibirá, analizará y comprobará todos los antecedentes y documentos presentados de acuerdo al detalle establecido en el Artículo 5°, los que se presentarán en el estricto orden establecido acompañados de carta conductora dirigida al Director de Obras, en donde se especifique claramente el rubro y la categoría a la que postula.

Artículo 12°: Si el interesado cumple con todas las exigencias y requisitos contemplados en el presente Reglamento, se dispondrá su incorporación al Registro en el rubro y categoría respectivo. Los miembros inscritos en una categoría superior, podrán ejecutar trabajos de obras definidas en categorías inferiores no así aquellos miembros inscritos en una categoría inferior, los cuales no podrán ejecutar obras de categorías superiores.

Artículo 13°: La duración en el registro tendrá una vigencia de 1 año a partir de la fecha de incorporación y podrá renovarse por períodos similares, previa presentación de los antecedentes indicados en las letras e), f), g), h), i) establecidas en el Artículo 5° tanto para la persona natural o persona jurídica. En el supuesto que una persona natural quiera renovar su inscripción como persona jurídica, deberá dar cumplimiento al trámite completo definido en el mismo Artículo 5°. Así mismo el miembro que siendo parte de una categoría, desee postular a la incorporación a una categoría superior, deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento con la presentación de todos los antecedentes solicitados para la incorporación a la categoría respectiva.

4. DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo 14°: Al momento de recepcionar los trabajos de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de licitación, contrato u otros documentos debidamente establecidos, la Unidad técnica respectiva efectuará una evaluación técnica la cual tendrá el siguiente detalle:

EVALUACIÓN TÉCNICA DE EMPRESA

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Nombre de la Empresa o Contratista	
N° de propuesta	
Obra	
Monto del contrato	
Fecha de inicio de las obras	
Fecha de término de las obras	
Plazo	
Mandante	
Aumento de obras	
Aumento de plazo	

OBJETIVO DE LA EVALUACION.

Detectar y validar el desempeño técnico constructivo de la empresa.

ESCALA DE EVALUACIÓN.

Se marcará con una "X" la opción correspondiente en relación con el desempeño obtenido por parte de la empresa evaluada. Las opciones varían entre deficiente,

TABULACIÓN

CATEGORIA	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
OPTIMO	4	52 - 46
SATISFACTORIO	3	45 - 35
REGULAR	2	34 - 24
DEFICIENTE	1	23 - 13

TEST EVALUACION DE DESEMPEÑO.

SECCIÓN 1: Calidad de las obras.

Nº	Categorías a evaluar	Deficiente	Regular	Satisfactorio	Óptimo	Observaciones
1	Programación y control de las obras (Carta Gantt)					
2	Calidad de ejecución de los trabajos					
3	Calidad de mano de obra contratada					
4	Calidad de maquinaria utilizada					
5	Cumplimiento de mano de obra ofertada					
6	Cumplimiento de instrucciones de la ITO					
7	Coordinación jefe de terreno y contratista					
8	Cumplimiento de plazos de obra					

SECCION 2: Cumplimiento de Normas de Higiene y Seguridad.

Nº	Categorías a evaluar	Deficiente	Regular	Satisfactorio	Óptimo	Observaciones
1	Cumplimiento con la entrega de elementos de protección personal					
2	Letreros y señaléticas					
3	Servicio higiénicos para trabajadores					

SECCION 3: Cumplimiento de la norma laboral y manejo administrativo en concordancia con el contrato.

Nº	Categorías a evaluar	Deficiente	Regular	Satisfactorio	Óptimo	Observaciones
1	Cumplimiento con las obligaciones laborales de los trabajadores					
2	Conocimientos de los antecedentes técnicos de la propuesta. (Bases, EETT y Planos)					

Puntaje Total =	Resultado:
-----------------	------------

Artículo 15°: La calificación final se comunicará al contratista, quien podrá apelar fundamentadamente al Director de Obras Municipales dentro de los 03 días corridos siguientes el puntaje final de la evaluación.

Artículo 16°: La calificación final del contratista se registrará en su Hoja de vida, de forma digital o en papel. Si su desempeño ha sido evaluado con un puntaje inferior a 24 puntos, será bajado inmediatamente de categoría, sin derecho a apelación alguna.

Artículo 17°: Los contratistas que hayan obtenido un promedio de calificaciones igual a 35 puntos o más anual, podrán participar de licitaciones referidas a sus respectivos rubros y ser evaluados de manera regular al momento de la licitación. Quienes tengan un promedio de 24 a 34 puntos y que deseen participar de una licitación, le será aplicado un descuento de 15% de la nota final obtenida, sin derecho a apelación.

5. DE LAS SANCIONES:

Artículo 18°: Se aplicará al contratista respectivo, una sanción de suspensión por un año o eliminación del registro de por vida en los siguientes casos:

- Suspensión por 1 año:
 - a) Cuando se de término anticipado al contrato por causas imputables a su gestión.
 - b) En caso que sea declarado en quiebra o le sean protestados documentos mercantiles.
 - c) En el evento que incumpla obligaciones laborales o previsionales con sus trabajadores en uno o más meses.
 - d) Incumplir, reiteradamente lo establecido en el contrato de trabajo respecto a la ejecución de la obra y su orden administrativo.
 - e) Incumplir instrucciones explícitas del mandante, unidad técnica o autoridad establecida en el correspondiente contrato o legislación vigente.
- Eliminación del Registro:
 - a) Ser condenado por cualquier causa, por algún tribunal de justicia chileno o extranjero. En caso de ser personalidad jurídica, esto se aplicará a todos los miembros o socios que componen su directorio o ejerzan labores de gerencia o empleador.
 - b) Presentar documentación incompleta o falsificada en cualquier etapa de un proceso de licitación.
 - c) Haber sido suspendido por 2 veces del Registro.
 - d) En caso de obtener en 3 oportunidades una nota de evaluación entre 13 y 23 puntos.

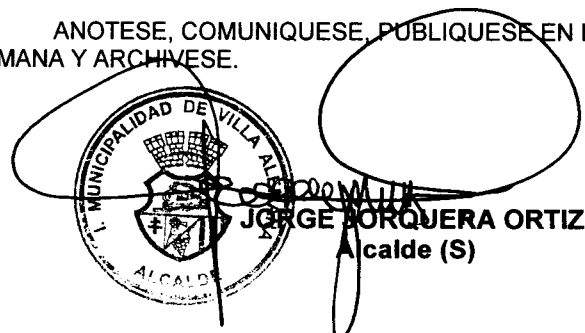
Artículo 19°: Sin perjuicio de lo indicado en el presente Reglamento, el contratista miembro del registro no se eximirá de sus obligaciones civiles y penales, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo Transitorio: El presente registro, para lo efectos contemplados en el Artículo 2° del presente reglamento, comenzará a regir a contar de 180 días efectuada la publicación que llama a su inscripción.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA Y ARCHIVESE.



PATRICIO TORRES PALOMINOS
Secretario Municipal



DISTRIBUCION:

1. Depto. de Control.
2. Alcaldía.
3. Administración Municipal.

**ANEXO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**

Ilustre Municipalidad de Villa Alemana
Dirección de obras municipales

Villa Alemana, _____ de _____ 20__

Solicitud de inscripción y/o reinscripción en el Registro de contratistas

Nombre o razón social:

Representante legal:

Domicilio comercial:

Teléfono:

RUT:

Solicito se me inscriba en el Registro de contratistas de esta Municipalidad, en los siguientes Rubros y Categorías:

Rubro

Categoría

Firma, Fecha y timbre de funcionario que recibe antecedentes